



RESOLUCION N.º 459 DEL 18 DE JULIO 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL N.º 433 DEL 5 DE JULIO 2022 POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NAWEN NIT. No. 900.877.034-9, PARA OPERAR SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL MAGDALENA,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".



RESOLUCION N.º 459 DEL 18 DE JULIO 2022

Que la ley 1437 de 2011 “**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista en el acto administrativo referido cumple con los presupuestos del artículo en cita y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la entidad ICBF mediante la Resolución N.º 433 del 5 de julio 2022, razón por la cual se procederá a corregir el yerro aludido,

Que por lo anterior se requiere modificar el artículo primero la cual quedará de la siguiente manera: Modificar el Nit. de la **FUNDACIÓN NAWEN** así: 900.877.034-9.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución N.º 433 del 5 de julio 2022 así: **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN**, identificada con Nit. 900.877.034-9 para operar el **SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 18 N.º 22-61 Barrio Jardín -Santa Marta Departamento del Magdalena, la entidad cuenta con cinco consultorios con una capacidad instalada de 180 cupos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, Por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Magdalena, la presente resolución a la Representante Legal de **FUNDACION NAWEN** en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



RESOLUCION N.º 459 DEL 18 DE JULIO 2022

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 433 del 5 de julio 2022, continúan vigentes.


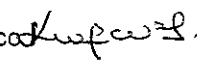
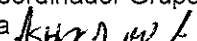
ARTICULO CUARTO.- FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN NAWEN**, calle 18 N.º 22-61 Barrio Jardín -Santa Marta Departamento del Magdalena, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los dieciocho (18) días del mes de julio 2022.


MARIO JACOBO ARIZA MONSALVE
Director Regional


Aprobó: Carlos Mario Mejía-Asesor de Dirección 
Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla- Coordinador Grupo Jurídico 
Proyectó: Ashfield Robinson -Abogado Jurídica 

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los dieciocho (18) días del mes de julio del 2022, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita notificadora se notificó personalmente al señor **MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **93.350.346**, en su calidad representante legal actual de la **FUNDACION NAWEN**, identificado con Nit. No. **900.877.034-9**, con domicilio en la sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 18 N.º 22-61 Barrio Jardín -Santa Marta Departamento del Magdalena, del contenido de la Resolución N.º **459 DEL 18 DE JULIO 2022, POR LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 433 DEL 5 DE JULIO 2022 PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NAWEN NIT. No. 900.877.034-9, PARA OPERAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.


MAURICIO CUELLAR PASCUAS
Notificado.


KAREN FREYLE MANCILLA
Quien Notifica.

Proyectó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica
Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N.º 459 DEL 18 DE JULIO 2022, POR LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL N.º 433 DEL 5 DE JULIO 2022 POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NAWEN NIT. No. 900.877.034-9, PARA OPERAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, FUNDACION NAWEN, identificado con Nit. No. 900.877.034-9, con domicilio en la sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 18 N.º 22-61 Barrio Jardín - Santa Marta Departamento del Magdalena, fue notificado por correo electrónico al señor MAURICIO CUELLAR PASCUAS, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 93.350.346, en su calidad representante legal actual de FUNDACION NAWEN, identificado con Nit. No. 900.877.034-9, el día 18 de julio de 2022, quien renunció expresamente al termino de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 19 de Julio de 2022.

Cordialmente,


KAREN FREYLE MANCILLA
Coordinador del Grupo
Jurídico ICBF- Regional
Magdalena

www.icbf.gov.co



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial